ADICIÓN Y PRORROGA N. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 272 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**, NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE,** y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.** con Nit. 826003482-7 representada legalmente por **RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7164082 de Tunja obrando en nombre y representación de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.** identificada con matrícula mercantil 38617 del 04 de agosto de 2003, conforme al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Duitama quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN Y PRORROGA, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 01 de julio de 2026 entre el HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ y GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S. se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 272-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRAVES DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, ASEO Y DESINFECCIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y LAS UNIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN DE BOAVITA, SAN MATEO, CHITA, COVARACHIA Y SATIVANORTE, CON EL FIN DE ASEGURAR LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA E.S.E. **2)** El plazo para la ejecución del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero, por un valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte ($302.723.280) **3)** Que mediante estudio previo de adición de fecha 28 de octubre de 2026 el supervisor del contrato señala: *"A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en las actividades inherentes y para garantizar el proceso de aseo de la E.S.E. y los centros de salud adscritos y las necesidades descritas en el estudio previo que dio lugar a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 272-2026, por lo anterior, se solicita la adición del contrato por el valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS*

CUARENTA PESOS M/CTE ($151.361.640) y prorroga por dos meses más. **4)** Que teniendo en cuenta que el presente adicional no desvirtúa la esencia del contrato, es procedente realizar la presente adición y prórroga. **5)** Que el contrato mencionado fue celebrado en vigencia del acuerdo 014 de 2024, el cual dentro del articulo 32.2. establece: "*Prórrogas y Otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en* ***tiempo, y/o realizar modificaciones****, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV. En ningún caso podrá prorrogarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto.*" **6)** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 795 del 23 de octubre de 2026, código N° 24502080101 servicios prestados a las empresas y servicios de producción el cual ampara la presente adición. **7)** Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo No. 014 de 2024 artículo 32.2. es procedente realizar la presente adición, al no superarse el 50% del valor inicial del contrato.

Por lo anteriormente expuesto las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO: modificar la cláusula SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 272-2026, adicionando al valor inicialmente pactado en CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($151.361.640) sin que se supere el 50% establecido como límite legal y reglamentario de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 014 de 2024 artículo 32.2., en consecuencia, dicha cláusula quedara así: **SEGUNDA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($454.084.920) valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA, de acuerdo a la siguiente descripción: (Ver cargos, valor mensual, talento humano, equipos requeridos y salarios en el contrato principal inicial)

SEGUNDO: modificar la cláusula CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 272-2026, prorrogando el término de ejecución del contrato en 2 meses más, en consecuencia, dicha cláusula quedara así: **CUARTA.- PLAZO**

DE EJECUCIÓN: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

TERCERO: modificar la cláusula QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 272-2026, adicionando el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición, en consecuencia, dicha cláusula quedara así: **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 24502080101 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN por el valor de $149.816.865 y con cargo al Rubro Presupuestal N°. 24502080201 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - mantenimiento por el valor $152.906.415 C.D.P. N° 502 del 26 de junio de 2026 y para garantizar el presente adicional con cargo Rubro Presupuestal N°. 24502080101 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, C.D.P. N° 795 del 23 de octubre de 2026 expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto.

CUARTO: GARANTIAS. En concordancia con el manual de contratación de la entidad (acuerdo 014 de 2024), y con el fin de amparar los riesgos identificados, El contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes a la firma de la presente, adicionar y ampliar las garantías mencionadas en la cláusula decima del contrato inicial.

QUINTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece, mientras sean compatibles con esta adición.

SEXTO: La presente modificación, se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

En constancia se firma en Soatá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026

LUISA FERNANDA ARANGUREN
Contratante
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA
Representante legal del contratista
GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S
Contratista

Proyectó. Jessica Tatiana Moreno
Revisó. Pedro José Jerez